

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2022-160335

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2022 14:35

Felice Grimoldi Rebolledo
Director Administrativo Principal
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE DELAGENTE
Calle 5 No. 6 - 63 Edificio Comfenalco
1004 , 24

Ref. Exp. 21/2022/PGEN

Asunto: Tratamiento contable para dar aplicación a la Ley 2225 de junio 30 de 2022

Con el fin de dar trámite a la solicitud de la Caja de Compensación Comfenalco Valle – Comfenalco Valle de la Gente; radicada mediante No. 1-2022-018241 por el señor Ronny Hernando Bomba Acosta - Coordinador de Gerencia de empleabilidad con fecha del 17 de agosto de 2020, relacionado al registro contable en consecuencia de la emisión de la Ley 2225 de junio 30 de 2022, le informamos lo siguiente:

El artículo 1 de la mencionada Ley indicó:

ART. 1º—Objeto. La presente ley tiene por objeto reformar y adicionar las Leyes 1636 de 2013 y 789 de 2002, estableciendo nuevos apoyos para el cesante, para los cuidadores y madres o padres cabeza de familia en el marco de la prestación social del Subsidio Familiar y fortaleciendo el Sistema Nacional de Empleo para generar una mayor funcionalidad y eficiencia en su servicio, atendiendo las necesidades de la población para acceder al empleo; Y artículos siguientes decreto los beneficios económicos, entre ellos el pago de las prestaciones económicas; situación analizada mas delante de acuerdo a su consulta.

De acuerdo a su inquietud especifica que dice:

(...)

Por medio del presente me permito solicitar información acerca de las cuentas contables que se aplicarán para la asignación de los beneficios del Seguro al Desempleo Ley 1636, modificado por la Ley 2225 de 2022.

Consideraciones y respuesta

Es importante precisarle a Comfenalco Valle de la Gente que la Superintendencia de Subsidio Familiar bajo los nuevos marcos técnicos normativos de información financiera no da dinámicas contables; lo que puede indicar es una orientación en qué consiste el reconocimiento, y los criterios

se deben cumplir al registro, indicando la importancia de la definición de las políticas contables determinadas por la Corporación .

De tal manera y bajo el criterio de orientación técnica de registro contable es importante indicar que en la Resolución No. 0046 de 2022 se crearon los códigos contables 285827 “Asignación transferencia Económica Dec. 488/2020” y 286826 “transferencia económica Dec. 488/2020” de tal manera que es procedente reconocer allí los recursos que se asignan y se cancelan; sin ser este óbice para que se maneje auxiliares para mayor control y no se generen confusiones con los recursos del Decreto 488 de 2020, “los cuales se están utilizando hasta que se agoten”.

Finalmente es importante advertir que la Superintendencia del Subsidio Familiar no puede dar respuesta a circunstancias o asuntos particulares y la información acá entregada corresponde a orientaciones, puntos de vista y parámetros generales según el interrogante planteado y por lo tanto debe ser considerado e interpretado conforme a lo fijado en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011¹, en ejercicio de la función de comunicación transparente que realiza toda entidad del Estado.

Proyectó: Mary Luz Mejía Maldonado

Anexos:

Copia interna a:

Copia externa a:

Folios:

PEDRO ACOSTA LEMUS

Director para la Gestión Financiera y Contable

ARTÍCULO 28. ALCANCE DE LOS CONCEPTOS. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuesta a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución